



MIO
Perú

Misión Internacional de Observación
sobre la **Junta Nacional de Justicia**
del Perú

INFORME PARCIAL DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Visita # 2 (12 al 16 de agosto de 2024)

Lima, Santiago de Chile, Washington D.C.; 5 de septiembre de 2024

La Misión Internacional de Observación, al terminar su segunda fase de observación, expresa preocupación por la falta de transparencia y las deficiencias en el proceso de selección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia de Perú

CONTEXTO

Los procesos de selección, nombramiento, evaluación y sanción de las autoridades del sistema de justicia son esenciales para proteger la independencia judicial, uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho y la Democracia. Esta garantía adquiere una especial relevancia respecto de quienes integran las Altas Cortes, las más altas autoridades del Ministerio Público, así como los órganos encargados de las funciones de administración y gobierno de la función judicial.

La experiencia reciente de América Latina indica que las interferencias del poder político en el sistema de justicia pueden tomar distintas formas: interferencias indebidas o ilícitas en la administración de justicia y en la designación de autoridades; el impulso y aprobación de reformas constitucionales; la utilización de mecanismos de juicio político para la remoción de las autoridades de justicia; el uso de procesos judiciales para obtener interpretaciones contrarias a la independencia judicial o para perseguir a operadores de justicia. Estas actuaciones son contrarias a la independencia judicial y debilitan la institucionalidad democrática y el Estado de Derecho.

Este es el caso de la Junta Nacional de Justicia del Perú (JNJ), que tiene el mandato constitucional de designar a las altas autoridades del Poder Judicial y el Ministerio Público de Perú, así como las autoridades de los órganos electorales del país. Asimismo, la JNJ tiene competencia para realizar los concursos para los ascensos de magistrados y magistradas, así como el poder sancionatorio en el ámbito jurisdiccional.

Además de encargarse de los procesos que forman parte de la carrera judicial y fiscal la JNJ se encarga del nombramiento y ratificación de los titulares de dos organismos del **sistema electoral**, uno de ellos la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). De ahí que su situación y el proceso de designación de sus miembros es de especial preocupación internacional.

En consecuencia, es de vital importancia garantizar que la conformación de estas estructuras esté exenta de cualquier interferencia o presión por parte del poder político y otras funciones del Estado –como el ejecutivo o el legislativo. La integración de la JNJ por personas idóneas, que garanticen la independencia y probidad del organismo, es crucial para el funcionamiento y la existencia misma de un sistema de justicia independiente y un sistema de elecciones libre de presiones en el Perú.

Es preciso destacar que la importancia de garantizar **la independencia del sistema de justicia**, incluyendo el de persecución penal, y **la independencia del sistema electoral** no es un asunto meramente teórico. Proteger a estos poderes de las interferencias del poder político **es crucial, en la medida en que permite:** **a)** ejercer un adecuado control y sanción de la corrupción, con el fin de evitar el uso indebido y desvío de fondos públicos; **b)** llevar a cabo una investigación, persecución y sanción del crimen organizado en todas sus formas, de manera independiente, técnica y eficaz, con el fin de evitar su instalación en la comunidad y los órganos del Estado; **c)** garantizar un marco legal y un sistema de solución de conflictos estatal, que entreguen “reglas del juego” claras para permitir la inversión doméstica y extranjera, la generación de empleos formales y bien remunerados, y, en general, una actividad económica sana que tribute aportando más recursos destinados a políticas públicas que favorezcan el crecimiento económico, la inversión social, el mejoramiento de la redistribución y la disminución de la pobreza; y, **d)** garantizar que haya un desarrollo, recuento y calificación independiente de los procesos electorales, asegurando que sean declaradas electas las personas por las que las y los peruanos hayan votado, evitando fraudes electorales, e investigando y sancionándolos cuando corresponda.

LA MIO-PERÚ:

La **Misión Internacional de Observación sobre la elección de la Junta Nacional de Justicia del Perú (MIO-Perú)** es una iniciativa internacional inspirada en experiencias exitosas similares, conformada por un grupo de personas expertas en materia de justicia, transparencia, derechos humanos y anticorrupción.

Su **objetivo** es llevar a cabo un acompañamiento técnico e independiente de la situación de la Junta Nacional de Justicia del Perú y del proceso de selección de las personas que ejercerán su conducción a partir del 2025.

Dada la importancia de asegurar que la JNJ ejerza sus funciones y competencias de manera independiente, esta Misión considera que el actual proceso de designación de sus miembros debe llevarse a cabo con un estricto apego a la Constitución, las normas legales internas, así como los principios y estándares internacionales que vinculan al

Estado Peruano. La misma consideración merecen todos los procesos, actuales o futuros, que se realicen en conexión con la JNJ o que puedan afectar su normal funcionamiento, independientemente de su denominación.

Como parte de dichas obligaciones y estándares, se destacan: a) la independencia y autonomía frente a los poderes políticos con que debe poder actuar la Junta Nacional de Justicia; b) la transparencia, publicidad, meritocracia y criterio técnico con que debe actuar el órgano encargado del proceso de selección de los integrantes de la JNJ (Comisión Especial presidida por el Defensor del Pueblo); c) la independencia con que debe actuar la Comisión Especial frente al poder político al desarrollar su labor; d) la existencia de procedimientos claros y previsibles que no se alteren durante el desarrollo del proceso ni afecten las legítimas expectativas de quienes participan de éste, entre otros.

LA PRIMERA FASE DE OBSERVACIÓN DE LA MIO-PERÚ:

La MIO-Perú desarrolló una primera visita entre el 6 y el 10 de mayo de 2024, durante la cual mantuvo reuniones con la Junta Nacional de Justicia; los directores de las direcciones de Política y Multilaterales y de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; representaciones diplomáticas y del Sistema de Naciones Unidas en el Perú; la Defensoría del Pueblo del Perú; el Fiscal de la Nación del Perú; el Decano del Colegio de Abogados de Lima; el Presidente de la Conferencia Episcopal del Perú; y, representantes de los diversos sectores sociales y empresariales, así como periodistas y Medios de Comunicación. Lamentablemente, pese a que se buscó una reunión con el Congreso, la misma no fue concedida.

Como corolario de esa primera visita, la MIO-Perú emitió un [informe parcial](#) con observaciones y recomendaciones preliminares acerca de la situación de la JNJ. En el referido informe, la MIO-Perú expresó su preocupación por *“la situación de deterioro en relación con la institucionalidad de la JNJ, pautada por distintas formas de interferencia del poder legislativo en el normal funcionamiento del órgano que tiene el gobierno judicial y la designación de autoridades de contralor democrático”*.

Las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el informe parcial de la **primera visita** se refirieron, en lo principal, a:

- a) **El uso reiterado del juicio político contra los miembros de la JNJ**, sin causales estrictas y acreditadas, y sin un debido proceso, que pone en riesgo la independencia de la institución y del sistema judicial, afectando la integridad del proceso electoral. Las alegaciones de posibles negociaciones indebidas abonan a los cuestionamientos sobre la imparcialidad de los procesos. La falta de regulación adecuada y el uso desmedido de este recurso socavan la independencia de la JNJ, alteran su composición, su funcionamiento y afectan el estado de derecho y el sistema democrático en Perú. La notable baja en la cantidad de candidatos para reemplazar a los actuales magistrados de la JNJ – 51 en 2024 versus 150 en 2019 – se debe en

gran medida a estos juicios políticos sin fundamento y a las inhabilitaciones realizados desde 2022.

Recomendación: Revisar con gran detención y corregir de ser posible la regulación constitucional, así como el uso del juicio político respecto a quienes integran la Junta Nacional de Justicia.

- b) **La propuesta de eliminar la JNJ y reemplazarla por un nuevo organismo** resulta inconveniente y débil desde el punto de vista técnico y democrático. La JNJ, fue establecida por una reforma constitucional respaldada por una amplia mayoría, y una nueva institución que la sustituya, aprobada en forma intempestiva y sin la adecuada participación de todos los actores interesados, podría contradecir la decisión popular y afectar negativamente el proceso de selección y nombramiento de nuevos miembros, desincentivando a profesionales calificados.

Recomendación: Realizar un estudio técnico previo a cualquier modificación, para abordar las debilidades de la JNJ y reforzar su independencia frente al poder político.

- c) **La reforma legal que concentró poder en el Congreso o en el Defensor del Pueblo.** La modificación legal que permitió a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial para la selección de los integrantes de la JNJ sea designada por el Defensor del Pueblo, y no por concurso público como antes, no garantiza una calificación técnica adecuada. Las propuestas afectarían el principio de meritocracia y podrían debilitar la independencia y equidad en el proceso de selección de la JNJ. También preocupa la ausencia de una determinación del perfil del aspirante a la JNJ a través de una ley previa con criterios claros.

Recomendación: Reconsiderar las iniciativas legales que tienden a alterar la regulación constitucional en desmedro de la autonomía e independencia de la JNJ.

- d) **La alteración de la composición de la JNJ en momentos críticos:** La inhabilitación de miembros de la JNJ en el contexto de decisiones importantes, como la ratificación del titular de la ONPE (luego revertida), la destitución de la fiscal nacional Patricia Benavides y su hermana, la jueza Enma Benavides, pone en riesgo la independencia del sistema electoral y judicial. La existencia de un patrón en la inhabilitación de miembros de la JNJ y la consecuente reducción de su quórum podrían permitir que una minoría bloquee la adopción de decisiones de alto interés público y relevancia nacional.

Recomendación: Diseñar los reglamentos y desarrollar el proceso de selección de las personas que integrarán la JNJ conforme a los estándares internacionales y buenas prácticas en la materia.

La MIO-Perú ha continuado con la observación de la situación de la JNJ desde su primera visita y el proceso de designación de sus miembros. No obstante, la MIO-Perú realizó una **segunda visita de observación** que se llevó a cabo entre el **12 y el 16 de agosto de 2024**.

En esta ocasión, la MIO-Perú mantuvo reuniones con la Junta Nacional de Justicia, el Fiscal de la Nación del Perú, representantes de la sociedad civil, como la Plataforma por la Democracia, la Cámara de Comercio de Lima, el Colegio de Abogados de Lima, el Colegio de Abogados de Ayacucho, el Colegio de Abogados del Cusco, medios de comunicación, representantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), así como representantes de misiones diplomáticas y organismos de cooperación internacional.

Durante las reuniones estos actores compartieron sus perspectivas y proporcionaron información acerca del avance del proceso de selección de los miembros de la JNJ. La misión destaca la importancia de la participación y veeduría por parte de los diversos actores de la sociedad civil con relación a la situación de la JNJ y al proceso de selección de sus integrantes, así como respecto del seguimiento de los cambios legislativos y otras acciones que pueden afectar la democracia y el Estado de Derecho en el Perú.

Adicionalmente, la MIO-Perú lamenta el hecho de que, a pesar de haber solicitado reuniones con otros poderes del Estado peruano que resultan relevantes y sus decisiones en el actual contexto caracterizado por una elevada polarización podrían incidir en la independencia y autonomía del proceso de selección de la JNJ, así como del funcionamiento de dicho organismo, estas reuniones no se hayan concretado.

La MIO-Perú tampoco fue recibida hasta la fecha por los titulares de la Comisión Especial (CE) encargada de la selección y nombramiento de la JNJ. Se solicitó reunión al Defensor del Pueblo, en su calidad de presidente de la CE, y por su intermedio al pleno de la CE. Dicha solicitud se presentó a través de la plataforma electrónica de la Defensoría del Pueblo, se reiteró mediante correo electrónico dirigido al Defensor del Pueblo, su Adjunta y al Secretario Técnico de la CE, así como mediante mensaje de WhatsApp dirigido al Defensor del Pueblo. Ninguna comunicación tuvo respuesta.

Sólo por un encuentro casual con el entonces Secretario Técnico de la CE se logró que accedieran a mantener una reunión virtual con el indicado Secretario –luego cesado sin motivación pública-- y algunos representantes de los miembros titulares. En dicha reunión, esta Misión transmitió al Secretario Técnico y representantes de los titulares de la CE las observaciones, preocupaciones y recomendaciones que se desarrollan inextenso en el presente informe parcial.

Resulta inquietante que el mismo día en que el Secretario Técnico y representantes de los titulares de la CE se reunió con esta Misión Internacional de Observación, el Secretario Técnico fuera removido mediante la resolución "0104-2024/DP" de 13 de agosto de 2024. Además, preocupa que la decisión de remover al Secretario Técnico de la JNJ y designar a su reemplazo haya sido una medida unilateral del Defensor del

Pueblo, sin fundamentación y sin brindar información al público. La MIO tampoco constato evidencia de que la decisión haya sido consultada con el Pleno de la JNJ.

Las decisiones unilaterales y la falta de transparencia en el proceso de remoción del Secretario Técnico afectan la confianza en el criterio técnico y la imparcialidad de quien tiene un rol clave en el proceso de selección y, por ende, en la legitimidad de la JNJ. Estos cambios intempestivos en las reglas del proceso de selección y en la integración de los organismos involucrados suscita incertidumbre sobre la estabilidad y la coherencia del proceso en curso.

OBSERVACIONES PRELIMINARES

A continuación, la MIO-Perú formula las siguientes **observaciones tras la segunda fase** de observación al proceso de selección de los miembros de la JNJ.

1. Transparencia y publicidad

Durante su observación, la MIO-Perú ha detectado que el proceso de selección de los futuros miembros de la Junta Nacional de Justicia del Perú se encuentra pautado por deficiencias significativas en términos de transparencia y publicidad. La transparencia y la publicidad son pilares fundamentales en cualquier proceso de selección para asegurar que el mismo sea percibido como legítimo y permita la auditoría ciudadana, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos y principios democráticos.

A continuación, se destacan las principales observaciones en esta área:

- a. **Consulta y difusión de reglamentos:** Los Reglamentos y Bases del Concurso no fueron puestos en consulta pública ni revisados por expertos, organizaciones de la sociedad civil (OSCs) y organismos especializados. Esto contraviene el principio de transparencia y una efectiva participación ciudadana. En contraste, en el proceso del año 2019 sí se realizó una consulta pública de estos documentos, que permitió que instituciones públicas especializadas y actores sociales realizaran aportes y observaciones para fortalecer su contenido. Al limitar la posibilidad de recibir y considerar aportes de diversos sectores de la sociedad a través de una consulta, se perdió una oportunidad para incorporar mejoras significativas y adoptar buenas prácticas comparadas en materia de selección judicial.
- b. **Publicidad insuficiente en etapas claves del proceso:** La convocatoria del concurso no fue suficientemente difundida. Aunque los Reglamentos y las Bases se publicaron en el micrositio de la Comisión Especial y en el diario El Peruano, la falta de una campaña informativa en medios de comunicación tradicionales (TV, radio) y en redes sociales, así como la tardía inclusión del pop-up con el enlace al micrositio, redujo la visibilidad y el alcance de la convocatoria. En consecuencia, se limitó la posibilidad de que potenciales postulantes con el perfil adecuado para el cargo

conocieran la convocatoria y participaran de la misma; el hostigamiento político a los actuales magistrados de la JNJ también pudo haber tenido un impacto negativo en la reducida cantidad de postulantes.

- c. Publicidad de las carpetas de las y los postulantes:** La Secretaría Técnica informó que las carpetas presentadas por las personas postulantes no serán publicadas, a pesar de que la normativa habilita esta posibilidad y resulta indispensable para que la sociedad conozca en profundidad los antecedentes, méritos y ausencia de conflictos de interés de las personas postulantes.

Pese a las observaciones realizadas por la MIO y los reclamos de mayor publicidad desde la sociedad civil, la Comisión Especial solamente ha publicado los nombres de las personas postulantes y que pasaron a la siguiente fase. Con posterioridad la CE publicó los resúmenes curriculares.

Sin embargo, continúan sin publicarse las carpetas íntegras con todos los antecedentes de las personas postulantes, así como otros documentos esenciales como las tesis de grado, el formulario de conflictos de interés, los antecedentes penales y las declaraciones de patrocinio.

Esto es indispensable para dar cumplimiento a las obligaciones legales que se indican más adelante y para que la ciudadanía pueda ejercer la función de veeduría que le reconoce la ley. La publicación de las carpetas completas de los postulantes permite una auditoría ciudadana efectiva y el escrutinio de los medios de comunicación acerca de las declaraciones y méritos alegados por las y los postulantes.

- d. Publicidad de las sesiones:** La secretaria técnica de la Comisión Especial también informó a la Misión que sus sesiones no serán transmitidas en vivo, que su agenda y cronograma de reuniones no serán publicados con anterioridad. Estos aspectos limitan la transparencia y publicidad del proceso, así como el derecho de acceso a la información por parte de la sociedad, y el escrutinio de las actuaciones del órgano encargado de la selección de los miembros de la CE.

Esta Misión reitera que la transparencia y la publicidad en los procesos de selección judicial son esenciales para garantizar la legitimidad y la confianza pública. La participación y escrutinio de la sociedad civil es crucial para identificar y corregir deficiencias, promoviendo la equidad y la calidad en la selección de los miembros de la JNJ. Sin estos aspectos, el proceso puede ser percibido como opaco, generando desconfianza y cuestionamientos sobre su legitimidad.

Por ello, para preservar la integridad del proceso, la Misión considera fundamental que todos los procedimientos y decisiones sean comunicados de manera clara, oportuna y completa. Esto no solo contribuye a mantener la confianza pública, sino que también garantiza que el proceso se perciba como justo y alineado con los principios de equidad y mérito.

2. Evaluación de postulantes

En primer lugar, la MIO-Perú expresa su preocupación por el hecho de que únicamente se presentaron **51 personas postulantes al concurso**, a diferencia de las 150 personas que postularon en el año 2019. En opinión del Panel diversos factores desestimularon la participación de personas con potenciales perfiles idóneos, entre los que destacamos la falta de difusión activa de la convocatoria, sumada a las acciones emprendidas por el poder político en contra de los actuales miembros de la JNJ y al avance de los proyectos de reforma constitucional que apuntaban a la eliminación de la Junta.

Esta Misión considera que el proceso de selección también muestra deficiencias en la claridad y consistencia de los criterios utilizados para evaluar el mérito y las capacidades de las y los postulantes. La falta de especificación detallada sobre los criterios de evaluación y las reglas del proceso genera incertidumbre sobre la objetividad y equidad de las decisiones. La selección debe fundamentarse en criterios claramente definidos y objetivos para asegurar que las personas postulantes más calificadas sean elegidas, preservando así la integridad del proceso.

A continuación, se destacan las principales observaciones que hace la MIO-Perú en relación con los criterios de evaluación del concurso:

- a. **Bases del concurso:** Las bases actuales no han mostrado mejoras significativas en comparación con las correspondientes al proceso del año 2019 y carecen de protocolos claros para la evaluación de las personas postulantes. En particular, no se ha definido claramente cómo se llevarán a cabo las entrevistas personales ni las pruebas de confianza a cargo de la Contraloría. Además, es preocupante la falta de especificidad en los requisitos para las personas postulantes, incluyendo el hecho de que no se exija la publicación de formularios de declaración de conflictos de interés y de relación de patrocinios. Estas deficiencias impactan negativamente en la objetividad y rigurosidad del proceso de selección, y en la facilidad para el desarrollo de la participación y auditoría por parte de la ciudadanía y la prensa.
- b. **Evaluación curricular:** También se han verificado deficiencias en la evaluación curricular y el sistema de puntaje. La asignación de puntaje basada solo en años transcurridos desde la obtención del título de abogado o abogada es insuficiente para evaluar el requisito de experiencia. Además, existe un mecanismo de asignación de puntajes diferenciados con base en el sector en que se haya trabajado (privado, público o judicial), que diferencia sin racionalidad clara, prestándose para eventual subjetividad y discriminación arbitraria.
- c. **Entrevista.** La MIO-Perú también llama la atención acerca del amplio puntaje (40 puntos en 100) otorgado a la entrevista personal, sin que exista siquiera un protocolo o guía que garantice entrevistas de conocimiento y verificación equivalentes para todos los preclasificados. Por otro lado, preocupa el hecho de que las bases no incluyan una lista detallada de documentos necesarios para verificar los requisitos de

las personas postulantes, y en particular el que no se exija la presentación de tesis académicas.

A criterio de este Panel, estas falencias pueden afectar la calidad y la integridad del proceso de selección, en tanto contribuyen a un proceso de evaluación menos riguroso y potencialmente sesgado. La falta de claridad en la evaluación y en los criterios puede llevar a decisiones arbitrarias y a la falta de objetividad en la selección de candidatos y candidatas. Además, las inconsistencias en el sistema de puntaje pueden socavar el principio de meritocracia y la equidad del proceso.

La selección de miembros para la JNJ debe basarse en el mérito, idoneidad moral y las capacidades de las personas postulantes, garantizando un proceso justo y transparente. La precisión en los requisitos y la claridad en los procedimientos de evaluación son indispensables para asegurar que se elijan a los candidatos más calificados y que se mantenga la integridad del proceso.

3. Funcionamiento y transparencia de la Comisión Especial

La Misión también llama la atención sobre la opacidad en el accionar y la falta de publicidad en el funcionamiento de la CE y del proceso de selección, en particular:

- a. **Falta de publicidad de las deliberaciones de la Comisión Especial.** Hasta el momento las deliberaciones de la Comisión Especial no se han publicitado por ninguna vía. En efecto, no se transmiten las sesiones, tampoco se difunden los registros o grabaciones de estas, y no se publican actas completas de los intercambios. Apenas un acta resumida con las resoluciones.
- b. **Instrumentos de Gestión Institucional:** No se han publicado los instrumentos de gestión institucional de la Comisión Especial, entre los que resalta el protocolo de cadena de custodia del examen de conocimientos. Esto es crucial para la transparencia del funcionamiento de la CE y del desarrollo del proceso.
- c. **Convenios de Colaboración:** La falta de publicidad respecto a los convenios de colaboración, las contrataciones de terceros públicos o privados, y de las condiciones, impide un seguimiento adecuado de las colaboraciones y su impacto en el proceso.
- d. **Presupuesto e Informe Financiero:** No se ha publicado el presupuesto ni el informe de ejecución financiera del proceso, lo cual es esencial para la rendición de cuentas y la transparencia en la administración de recursos.

La ausencia de información sobre el presupuesto y los convenios puede generar dudas sobre la correcta administración de los recursos y la influencia de actores externos en el proceso. La MIO-Perú enfatiza que la transparencia en estos aspectos es crucial para evitar conflictos de interés y asegurar una gestión responsable y equitativa. Garantizar la publicidad de la información financiera e institucional es esencial para mantener la confianza pública, así como la legitimidad y la confianza en el proceso.

RECOMENDACIONES PRELIMINARES:

Con base en las observaciones preliminares formuladas tras la segunda visita y tras un contraste realizado con los estándares internacionales y mejores prácticas en la materia, la MIO-Perú hace un **llamado urgente a las autoridades competentes para adoptar las siguientes recomendaciones**, con el fin de aportar a la legitimidad y transparencia del proceso de selección de la JNJ:

1. Fortalecimiento de la transparencia y la publicidad

- Publicar anticipadamente la agenda de la Comisión Especial, para que la ciudadanía y actores relevantes puedan seguir las actuaciones de interés del proceso de selección.
- Adoptar los mecanismos necesarios para que las sesiones de la Comisión Especial se transmitan en vivo y sean ampliamente difundidas, con el fin de garantizar la transparencia y publicidad del proceso, así como el derecho al acceso a la información.
- Publicar de forma íntegra las carpetas de todas las personas postulantes, tanto de quienes pasaron a las siguientes fases como quienes no. Resulta importante señalar que la publicación de las hojas de vida no es suficiente para que los actores de interés puedan realizar una veeduría y un escrutinio efectivo.
- Deben publicarse todos los antecedentes más allá de los resúmenes curriculares: todos los documentos de sustento, como las tesis de grado, el formulario de conflictos de interés, los antecedentes penales y las declaraciones de patrocinio, reservando únicamente los datos personales de las y los postulantes.

2. Mejora en los procedimientos de evaluación:

- Requerir a las personas postulantes habilitadas, que presenten las tesis académicas que sustenten sus grados académicos, cuando tales grados exijan su elaboración, sustentación y aprobación. Las tesis deben ser incorporadas a las carpetas correspondientes y hacerse públicas.
- Elaborar y difundir un protocolo detallado destinado a regular el diseño, aplicación y evaluación de las pruebas de confianza que garantice contar con una metodología, aplicación y reporte útiles y consistentes con los estándares técnicos del área, que permita utilizar dichos reportes en un proceso decisorio, informado, técnico y fundado.
- Elaborar y difundir un protocolo detallado destinado a regular el diseño, aplicación y evaluación objetiva de la entrevista personal, protocolos que deben materializar los estándares internacionales de transparencia y meritocracia. Además, transmitir en vivo las entrevistas personales.

- Garantizar la transparencia en la evaluación de postulantes mediante la transmisión en vivo de las sesiones del Pleno de la CE, la difusión de las distintas etapas a través de redes sociales y otros mecanismos disponibles, así como a través de la publicidad de los formularios de declaración de conflicto de interés, los antecedentes penales y las declaraciones de patrocinio.
- Promover activamente la igualdad de género y la integración de grupos subrepresentados en el proceso de selección.

3. Funcionamiento y transparencia funcional de la Comisión Especial:

- Publicar los instrumentos de gestión institucional, convenios de colaboración y detalles financieros y de contratación de terceros, así como informes de ejecución presupuestaria a medida que se avance en el proceso y a su conclusión.

Estas sugerencias buscan alinear el proceso de selección con los estándares internacionales de independencia judicial y transparencia, fortaleciendo la confianza pública en la justicia y el sistema de selección.

Además, la MIO-Perú considera que estas medidas son indispensables para permitir a la ciudadanía y la prensa auditar y vigilar el proceso y sus decisiones, así como ejercer el derecho a presentar tachas y aportar elementos que sirvan para evaluar la idoneidad e integridad moral de las personas postulantes, conforme los artículos 51 literales a), c) y d) y 86 literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.

La Misión reitera la importancia de un proceso de selección transparente, inclusivo e imparcial, que asegure la independencia judicial y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática en el Perú. La participación continua de la sociedad civil y el cumplimiento de los estándares internacionales son esenciales para generar confianza y asegurar la selección de las y los candidatos más calificados para la Junta Nacional de Justicia.

Septiembre de 2024